

COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA

ACUERDO 1-EXT103: 20/06/2013

Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia por el que se aprueba recomendar a la Junta General Ejecutiva, modifique el “Plan de Trabajo del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución” aprobado mediante Acuerdo JGE143/2012, a efecto de considerar los plazos contenidos en el “Cronograma de Redistribución 2013”.

ANTECEDENTES

1. El 30 de agosto de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral instruyó a la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo CG619/2012, realizar los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República Mexicana en trescientos distritos electorales uninominales federales, teniendo en cuenta el último Censo General de Población mismo que fue realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el año 2010 y presentar una propuesta de los especialistas que pudieran integrar el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución.
2. El 15 de octubre de 2012, mediante Acuerdo JGE112/2012 la Junta General Ejecutiva ordenó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que realizara los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la república mexicana en trescientos distritos electorales uninominales federales, teniendo en cuenta el último Censo General de Población mismo que fue realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el año 2010.
3. El 24 de octubre de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó, mediante Acuerdo CG697/2012, la integración y atribuciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución.
4. El 17 de diciembre de 2012, la Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo JGE143/2012, el “Plan de Trabajo del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución”.

5. El 16 de febrero de 2013, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó, mediante Acuerdo CG50/2013, los criterios para formular los estudios y proyectos para la división del territorio nacional en trescientos distritos electorales uninominales federales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
6. En sesión extraordinaria del 20 de junio de 2013, esta Comisión Nacional de Vigilancia, acordó convocar a una sesión extraordinaria inmediatamente a la conclusión de la misma, para tomar, en su caso, un acuerdo por el que se apruebe recomendar a la Junta General Ejecutiva, modifique el “Plan de Trabajo del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución” aprobado mediante Acuerdo JGE143/2012, a efecto de considerar los plazos contenidos en el “Cronograma de Redistribución 2013”.

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41, base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral contará en su estructura con órganos de vigilancia del Padrón Electoral, los cuales se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales.
2. Que en los términos de los artículos 128, párrafo 2; 201, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 71 párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, para coadyuvar en los trabajos relativos al Padrón Electoral se integrará la Comisión Nacional de Vigilancia, la cual se integra por el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, el cual fungirá como presidente de la misma, y en caso de ausencias temporales será sustituido por el secretario de dicha comisión; por un representante propietario o un suplente por cada uno de los partidos políticos nacionales; un secretario designado por su presidente, entre los miembros del servicio profesional electoral con funciones en el área registral, y un representante del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
3. Que de conformidad con el artículo 202, párrafo 1 del código comicial federal, las comisiones de vigilancia tienen la atribución de: vigilar que la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores, así como su actualización, se lleven a cabo en los términos establecido en el código de referencia;

vigilar que las Credenciales para Votar se entreguen oportunamente a los ciudadanos; recibir de los Partidos Políticos las observaciones que formulen a las Listas Nominales de Electores; coadyuvar en la Campaña Anual de Actualización del Padrón Electoral y las demás que confiere el citado código.

4. Que el artículo 202, párrafo 2 del código de la materia, prevé que esta Comisión conocerá de los trabajos que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realice en materia de demarcación territorial.
5. Que el artículo 73, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral indica que la Comisión Nacional de Vigilancia es el órgano encargado de coadyuvar con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y vigilar los trabajos relativos al Padrón Electoral, de conformidad con lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ese Reglamento y la normatividad aplicable.
6. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, base V, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral, tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la ley, las actividades relativas a la geografía electoral.
7. Que el artículo 52 de la Constitución Federal, dispone que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional mediante el sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales.
8. Que el artículo 53 constitucional establece que la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último Censo General de Población, sin que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.
9. Que el artículo 128, párrafo 1, inciso i) del código electoral federal, en relación con el artículo 43, párrafo 1, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, prescriben que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales.

- 10.** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 144, párrafo 1, incisos a) y c) del código de la materia, el Instituto Federal Electoral cuenta con una Junta Distrital Ejecutiva y un Consejo Distrital en cada uno de los 300 distritos electorales federales uninominales.
- 11.** Que según lo dispuesto en el artículo 171, párrafo 2 del código electoral federal, señala que el Registro Federal de Electores es de carácter permanente y de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el padrón electoral.
- 12.** Que en términos de lo dispuesto en el artículo 184, párrafo 2, inciso b) del código de la materia, en la solicitud de incorporación al Padrón Electoral, se deberá asentar, entre otros datos, el distrito electoral federal y sección electoral correspondiente al domicilio del ciudadano.
- 13.** Que en términos del artículo 191, párrafos 2 y 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales federales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la Constitución.
- 14.** Que a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo General del Instituto Federal Electoral instruyó, mediante Acuerdo CG619/2012, a la Junta General Ejecutiva para que, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, inicie los estudios y formule los proyectos para la división del territorio de la República en 300 distritos electorales uninominales, tomando en cuenta el último Censo General de Población, insumo realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el año 2010 y presentara una propuesta de los especialistas que pudieran integrar el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.
- 15.** Que con el objeto de colaborar en el adecuado desarrollo de las actividades en materia de distritación y, en su caso, aportar los puntos de vista y elementos de juicio que coadyuven a la solución de las eventuales diferencias de opinión que pudieran

presentarse respecto a situaciones particulares de dichos trabajos, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó, mediante Acuerdo CG697/2012, la Integración y atribuciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución.

- 16.** Que la Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo JGE143/2012, el “Plan de Trabajo del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución”.
- 17.** Que el artículo 73 Bis, párrafo 1, inciso j) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, para el cumplimiento de las atribuciones específicas que el código le confiere, corresponde a la Comisión Nacional de Vigilancia, conocer los trabajos de demarcación territorial, incluyendo la redistribución, el resecionamiento e integración seccional, llevados a cabo por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
- 18.** Que según lo prevé el artículo 19, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, los acuerdos de las Comisiones de Vigilancia podrán ser de recomendaciones y solicitudes. La Comisión Nacional podrán emitir además acuerdos vinculatorios.
- 19.** Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 72, párrafo 2, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, para el cumplimiento de las atribuciones generales que el código les confiere, corresponde a las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia, entre otras atribuciones, la de emitir las recomendaciones que estimen pertinentes a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a la Junta General Ejecutiva, y al Consejo General a través de la Comisión del Registro Federal de Electores.
- 20.** Que en ese contexto, la propia Comisión Nacional de Vigilancia acordó convocar a una sesión extraordinaria inmediatamente a la conclusión de la misma, para tomar, en su caso, un acuerdo por el que se apruebe recomendar a la a la Junta General Ejecutiva, modifique el “Plan de Trabajo del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución” aprobado mediante Acuerdo JGE143/2012, a efecto de considerar los plazos contenidos en el “Cronograma de Redistribución 2013”.
- 21.** Que en el “Cronograma de Redistribución 2013”, contempla las actividades a desarrollar con el fin de presentar el Modelo Matemático; la capacitación a los miembros de la Comisión Nacional de Vigilancia, de las Comisiones Locales de

Vigilancia y de los Vocales del Registro Federal de Electores en las Juntas Locales Ejecutivas en las entidades federativas; la generación y entrega del Primer Escenario; las observaciones de la Comisión Nacional y Locales de Vigilancia al Primer Escenario; la visita de las comisiones locales de vigilancia; la Evaluación y Opinión Técnica del Comité a las observaciones de los partidos políticos generación del Segundo Escenario y las observaciones de la Comisión Nacional y Locales de Vigilancia al Segundo Escenario.

- 22.** Que bajo esa perspectiva y con el objeto establecer los plazos para el desarrollo de las actividades señaladas en el considerando que precede, resulta pertinente que la Comisión Nacional de Vigilancia, apruebe recomendar a la Junta General Ejecutiva, modifique el “Plan de Trabajo del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución” aprobado mediante Acuerdo JGE143/2012, a efecto de considerar los plazos contenidos en el “Cronograma de Redistribución 2013”.
- 23.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores citado, esta Comisión de Vigilancia, considera conveniente que el Presidente instruya a la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia a efecto de que provea lo necesario para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta del Instituto Federal Electoral, en el Portal de las Comisiones de Vigilancia y en la página electrónica del Instituto Federal Electoral.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, y con fundamento en los artículos 41, base V, párrafo segundo y noveno; 52 y 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128, párrafo 1, incisos i) y 2; 144, párrafo 1, incisos a) y c); 171, párrafo 2; 184, párrafo 2, inciso b); 191, párrafos 2 y 4; 201, párrafos 1 y 2 y 202, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 43, párrafo 1, inciso o); 71, párrafo 1; 72, párrafo 2, inciso o); 73, párrafos 1; 73 Bis, párrafo 1, inciso j) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 19, párrafo 1; 20, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia; la Comisión Nacional de Vigilancia emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Nacional de Vigilancia aprueba recomendar a la Junta General Ejecutiva, modifique el “Plan de Trabajo del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución” aprobado mediante Acuerdo JGE143/2012, a efecto de considerar los plazos contenidos en el “Cronograma de Redistribución 2013”, el cual se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo a los integrantes del Consejo General para su conocimiento.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Federal Electoral, en el Portal de las Comisiones de Vigilancia y en la página electrónica del Instituto Federal Electoral.

APROBADO POR MAYORIA DE VOTOS.

CON EL VOTO A FAVOR DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO Y PARTIDO NUEVA ALIANZA.

CON EL VOTO EN CONTRA DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA.

PRESIDENTE

ING. RENÉ MIRANDA JAIMES

SECRETARIO

MTRO. JUAN GABRIEL GARCÍA RUIZ

El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión Extraordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia, celebrada el 20 de junio de 2013.